

Expte. B-175-14.- BLOQUE DE CONCEJALES FRENTE PARA LA VICTORIA PARTIDO JUSTICIALISTA. Proyecto de Comunicación Ref: "Solicitud de informe acerca del acopio de residuos en calle Sargento Cabral al 342, Barrio Kennedy".-

VISTO:

El reclamo hecho publico a través de medios periodísticos de nuestra ciudad por parte de vecinos del Barrio Kennedy quienes manifiestan malestar por la existencia de un basural a cielo abierto en su barrio; y

CONSIDERANDO

Que el predio, donde hemos podido constatar que se encuentran depositados grandes bolsones con residuos, es de dominio privado y se ubica en calle Sargento Cabral al 342, entre Isaac Anann y Ruta N° 8, de nuestra ciudad y que los mismos generan olores nauseabundos, provocando además la presencia de roedores, con todo lo que esto implica en nuestra zona producto de la Fiebre Hemorrágica Argentina, además de todos los inconvenientes que genera la acumulación de basura sin su debido tratamiento a la población.

Que si bien el área se encuentra zonificada catastralmente como industrial, en la misma habita en forma permanente gran cantidad de vecinos de nuestra ciudad.

Que estos vecinos manifiestan tener conocimiento que allí funcionaria una empresa de reciclado de residuos plásticos, siendo esta área no apta para el reciclado de basura precisamente por la presencia de personas con vivienda en las cercanías.

Que de una simple inspección ocular se desprende que no se cuenta con mínimas condiciones de seguridad e higiene y muchísimo menos de cuidado de impacto ambiental.

Que es responsabilidad de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos el funcionamiento de las áreas de: ***Dirección de Gestión Ambiental, Servicios de Higiene Urbana – Recolección de Residuos y la Planta de Residuos Urbanos***; siendo estas las áreas responsables de que los residuos urbanos orgánicos e inorgánicos tengan la disposición adecuada sin generar daño ambiental y por supuesto, evitando que los residuos generen vectores de enfermedad que afecten a la población. Debemos agregar que hace muchos años funciona en el predio de la planta de residuos una Cooperativa de Reciclado que brinda sostén económico a muchas familias.

Que, según datos de la ***pagina web del municipio***, la municipalidad de Pergamino hace décadas cuenta con un "**Centro de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos**" que tiene por objetivo de resolver de manera integral la problemática de los residuos, reutilizando aquellos residuos inorgánicos que puedan ser reinsertados en el mercado productivo, transformando en enmienda orgánica los residuos orgánicos domiciliarios y disponiendo en un ***relleno sanitario de manera ambientalmente admisible a todos los residuos que no tengan ninguna posibilidad de reutilización o aprovechamiento.***

Dicha planta se divide en las siguientes áreas: • Relleno Sanitario. • Compostaje. • Vivero. • ***Planta de separación y clasificación de residuos sólidos inorgánicos. (Comienzo de obra civil en el segundo semestre de 2009).*** El modelo elegido por nuestra Ciudad para la gestión de sus residuos es el de: ***1- Separación domiciliaria de residuos en dos fracciones (orgánicos e inorgánicos); 2- Recolección diferenciada; 3- Tratamiento de residuos orgánicos mediante compostaje.*** La elección de este sistema tiene que ver con que entre el 55 y 60% de los residuos que generamos en nuestra ciudad son orgánicos (restos de comida, yerba, cáscaras de huevo o frutas, etc.) y son justamente estos residuos los que ***al estar mal manejados, pueden generar la proliferación de vectores de enfermedades como ratas y moscas, o incluso contaminación de cuerpos de agua y suelos por el arrastre de elementos contaminantes disueltos en el lixiviado.***

Y continúa explicando que ***La selección en origen, es decir la selección que realizan los vecinos en su propio domicilio,*** evita que los residuos se transformen en basura, permitiendo la recuperación de los materiales desechados de una manera simple y económica. Pero lo más importante de esta selección en origen es que se evitan las instancias de contacto de los residuos

orgánicos con elementos contaminantes, posibilitando así el logro de un campo libre de materiales contaminantes tales como metales pesados o restos de insecticidas de uso doméstico.

Que el municipio dispone, así mismo, de un área de **Saneamiento Ambiental** que depende de “la Secretaría de Salud y funciona desde hace varios años en la órbita municipal, cuya función es la de realizar tareas de control de insectos y roedores que tienen incidencia en la salud pública. Para poder llevar a cabo esta tarea, ejecuta acciones de manera conjunta con otras áreas del municipio, entre ellas la Dirección de Estadística y Epidemiología y la Dirección de Bromatología y Veterinaria. Estas Direcciones han llevado adelante campañas de salud como las relacionadas a la lucha contra el Dengue”.

Que siendo, el reciclado de residuos una actividad con fines de lucro, debe ser controlada por el Departamento, contar con la respectiva habilitación municipal, los controles de bromatología, el estudio de impacto ambiental y todo otro control que indique la regulación de la actividad vigente.

Que es necesario conocer si el titular del inmueble donde se encuentran estos bolsones de recolección de residuos se encuentra inscripto y habilitado para llevar adelante actividad cumpliendo con las normas de seguridad e higiene y de no ser explotado por su titular cual es la relación contractual con quien lo haga.

Que las **responsabilidades legales** sobre las actividades que se realizan en el inmueble mencionado le caben a quien detente el uso del mismo pudiendo ser este el titular o bien un tercero que cuente con un instrumento legal vigente que lo autorice gozar del uso del mismo (contrato de alquiler, comodato o similar).

Que previo al inicio de actividades se debería contar con un estudio de impacto ambiental por cuanto esta actividad implica, necesariamente, la acumulación de residuos y el lixiviado en el área.

Que el Concejo Deliberante tiene por función el control del accionar del Departamento Ejecutivo y habiéndose detectado esta situación anómala que estaría afectando la vida de los vecinos, es nuestra responsabilidad indagar y una vez obtenida la información actuar en consecuencia.

Que es **responsabilidad** del Departamento Ejecutivo, en especial del **Secretario Obras y Servicios Públicos** vigilar y controlar que las actividades relacionadas con el tratamiento de residuos urbanos se realicen con las máximas normas de higiene y seguridad, por cuanto es el área que cuenta con los recursos humanos y económicos para poder hacerlo eficiente y eficazmente.

Que este Concejo, en representación de la comunidad de Pergamino, cuenta con la potestad de solicitar al Departamento Ejecutivo los informes que estime corresponder a fin de controlar la gestión ejecutiva y que es obligación del Departamento Ejecutivo brindar dicha información en forma completa, rápida y transparente a fin de que los vecinos tengan adecuado conocimiento de lo que ocurre en su ciudad.

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Pergamino, en la Décima Tercera Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de octubre del corriente, aprobó por unanimidad sobre tablas de la siguiente

COMUNICACIÓN


ARTICULO 1º: Dirigirse al Departamento Ejecutivo, para que en el plazo perentorio de 15 (quince) días hábiles administrativos, eleve a este Concejo Deliberante, a través de las áreas que estime corresponder, la siguiente información:

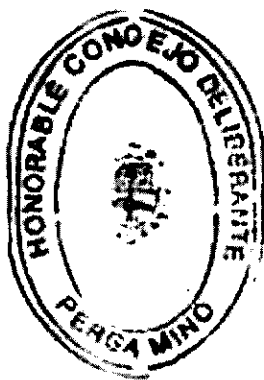
- a) Nomenclatura catastral del inmueble sito en calle Sargento Cabral N° 342 del Barrio Kennedy y número de inscripción del dominio con más los datos del propietario.
- b) Copia del expediente de habilitación del emprendimiento comercial que se desarrolla actualmente en el inmueble sito en calle Sargento Cabral N° 342, en especial copia del estudio de impacto ambiental que permitió la autorización del manejo de residuos urbanos en esa zona de la ciudad.
- c) Informe los datos personales del responsable del emprendimiento y en caso de ser una persona de existencia ideal denominación de la misma, tipo societario y los datos de los socios que la integran.
- d) En caso de no ser el titular del inmueble quien realiza la explotación comercial, solicitamos se eleve copia del contrato por medio del cual cede el uso del mismo (locación, comodato, entre otros) con fecha cierta.
- e) Resultado de las inspecciones de higiene y seguridad, del Área de Saneamiento Ambiental y de todas aquellas áreas municipales intervinientes durante el proceso de habilitación de esta actividad comercial.

ARTICULO 2°: De forma.

PERGAMINO, 15 de octubre de 2014.-

COMUNICACION N° 2720/14.-


**MARIA FERNANDA ALFREDA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PERGAMINO**




**I. JACINTO TEZÓN
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PERGAMINO**